

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Conforme á las disposiciones vigentes en los Reinos unidos de Suecia y de Noruega, los buques de vela españoles que visiten los puertos de dichos países provistos del certificado de arqueo que previene el decreto de 2 de Diciembre de 1874 no serán arqueados, aceptándose para ellos el tonelaje que de dicho documento resulte. A los de vapor ó movidos por otro agente mecánico cualquiera provistos del mismo certificado de arqueo les será reconocido el tonelaje total y el que por alojamientos deba descontarse, según el expresado documento: pero les serán medidos los espacios ocupados por las máquinas, calderas y carboneras conforme al sistema vigente en aquellos Reinos para deducir su tonelaje neto, á menos que el buque vaya habilitado de un certificado especial en que conste la expresada medida hecha en España, conforme á las reglas que determina la Real orden de esta misma fecha sobre uniformidad de dichos certificados especiales. En reciprocidad de estas franquicias, S. M. el REY

(Q. D. G.) ha dispuesto que los buques de vela suecos y noruegos provistos de certificados de arqueo expedidos después del 31 de Marzo de 1875 é igual día del año 1876 respectivamente se les reconozca en los puertos españoles el tonelaje que de dichos documentos resulte. Que del mismo modo les sea reconocido el tonelaje que de sus documentos resulte á los vapores noruegos cuyo certificado de arqueo tenga fecha posterior al expresado 31 de Marzo de 1876, y á los suecos que lo hayan obtenido después del 31 de Marzo del año próximo pasado; pudiendo sus Capitanes ó consignatarios, si lo prefiriesen, optar por el tonelaje neto que para sus buques resulte, aplicándoles el reglamento vigente en España en cuanto se refiere al descuento por los espacios ocupados por las máquinas, calderas y carboneras siempre que se sujeten á la medida que de ellos se haga, ó que conste en el apéndice del certificado de arqueo del buque que dicha medida ha sido hecha en su país, conforme á las disposiciones del reglamento español vigente, en cuyo caso será aceptada como si lo hubiese sido en España.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y fines correspondientes; quedando derogadas las de 20 de Setiembre de 1875 y 25 de Junio de 1877, que establecieron el reconocimiento reciproco de certificados de arqueo entre España y los Reinos de Suecia y de Noruega bajo otras bases. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1883.—R. de Arias.—A los Capitanes generales de los Departamentos y Comandantes generales de los Apostaderos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Conforme S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Dirección general para hacer arreglos especiales con los destinatarios de telegramas internacionales para entregárselos en el domicilio con una dirección abreviada, según autoriza el párrafo segundo del art. 10 del reglamento internacional al anejo al Convenio de San Petersburgo, se ha servido disponer:

1.º Todos los destinatarios de telegramas internacionales que lo soliciten de la Dirección general de Correos y Telégrafos pueden hacerse entregar á domicilio los telegramas con una dirección abreviada convenida de antemano.

2.º Abonarán por este servicio los destinatarios 50 pesetas anuales en sellos de comunicaciones. Esta cantidad podrá ser modificada en lo sucesivo si así lo exigiese el servicio.

3.º Los destinatarios quedarán obligados á firmar el recibo de los telegramas con su verdadero nombre con todas sus letras.

4.º Esta disposición empezará á regir el 1.º de Agosto próximo.

Y 5.º Se considerarán caducados todos los arreglos gratuitos que se hubieran hecho hasta el día.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1883.—Gullón.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1774.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º ferro-carriles.

Don Ramon Larroca, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamacion alguna contra la relacion inserta á continuacion de mi edicto publicado en el *Boletín oficial* núm. 165 del 18 de Julio último, rectificada por el Alcalde de Reus, de los propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas en parte para el establecimiento de la vía férrea en el término municipal de dicha ciudad con motivo de la construccion del directo de Madrid y Zaragoza á Barcelona, he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de los indicados terrenos, y por consiguiente los interesados se presentarán en el plazo de ocho dias, ante el Alcalde de Reus, á hacer la designacion del perito que les represente en la medicion y valoracion de sus respectivas propiedades, quedando nulo y sin efecto el edicto que con el núm. 1.769 ha sido publicado en el *Boletín oficial* del dia de hoy, por haberse consignado por equivocacion involuntaria que los que hayan de presentar reclamaciones contra dicho acuerdo lo verificarán en este Gobierno dentro del plazo legal.

Tarragona 4 de Agosto de 1883.—Ramon Larroca.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Hay un sello que dice:

«CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.—E. M.—Sección 2.^a—Anuncio.—Hay un membrete que dice: CONSEJO DE ADMINISTRACION.—Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.—Por Real orden de 9 del próximo pasado mes de Junio, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administracion de esta Caja, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado fijar la fecha de 1.^o de Julio de 1884 como término improrogable para la admision de instancias en solicitud de los auxilios provisionales que se vienen distribuyendo á los inútiles, padres, madres, viudas y huérfanos de las guerras de Cuba y Filipinas, con arreglo á la Real orden de 28 de Julio de 1876.—Lo que de orden del Excmo. señor Presidente se hace saber á las personas á quienes interese; en inteligencia de que pasado ese plazo quedarán sin curso cuantas instancias se presenten en este Consejo en solicitud de dichos auxilios.—Madrid 10 de Julio de 1883.—El Brigadier Secretario, Marcelino Clos y Eguizabal.»—Es copia.—El Brigadier Secretario, Marcelino Clos.—Sigue una rúbrica.—Hay un sello que dice: «Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.»—Consejo de Administracion.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. accidental, Narciso Barraque.—Aquí una rúbrica.—Hay un sello que dice: «Capitanía general de Cataluña.—E. M.»—Es copia.—El Brigadier Gobernador, Blaser.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1776.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villalba.

Terminado el nuevo padron de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Fatarella, Batea, Pobla de Masaluca y Corbera lo hagan público en sus respectivas localidades.

Villalba 29 de Julio de 1883.—El Alcalde, José Arrufat.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellvey.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería formado para el año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente; debiendo advertirles que terminado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Santa Oliva, Bañeras y Gornal lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Bellvey 31 de Julio de 1883.—El Alcalde, Jaime Ventosa.

Núm. 1778.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la ciudad de Tortosa.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el corriente año económico de 1883 á 84, se hallará de manifiesto en la oficina de Estadística de esta ciudad por espacio de ocho dias, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, y dentro de dicho plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se dedujeren.

Tortosa 31 de Julio de 1883.—El Alcalde, José Bernis.

Núm. 1779.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Plá de Cabra.

Terminado el reparto general vecinal de esta villa formado para cubrir atenciones del presupuesto municipal correspondiente al actual ejercicio de 1883-84, estará de manifiesto al público en los sitios de costumbre por término de ocho dias, contados desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas respecto á la imposición de las cuotas, objeto del mismo.

Lo que se hace público para los fines consiguientes.

Plá 2 de Agosto de 1883.—El Alcalde, José Rabadá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilavert.

Confeccionado el padron de cédulas personales de los habitantes de esta villa para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días de instruccion, al objeto de que puedan hacerse las reclamaciones que se crean conducentes.

Vilavert 3 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1780.

JUZGADO MUNICIPAL

de Alforja.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los aspirantes al expresado cargo presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal dentro el plazo de treinta dias, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Alforja 2 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Antonio Raull.

Núm. 1781.

JUZGADO MUNICIPAL

de Vilarrodona.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente á fin de que los aspirantes á su cargo puedan dirigir las instancias en el término que prescribe el art. 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871, y finido dicho plazo se proveerá con arreglo al artículo 15 del mismo reglamento.

Vilarrodona 2 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, José Soler.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VINEBRE durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Dia 1.^o de Abril.—Ordinaria.—Se acuerda comisionar á los Sres. Cugat y Sagrañes impresores y vecinos de Tarragona, para presentar á la Secretaría de la Diputacion las cédulas para el ejercicio electoral, á fin de estamparse en ellas el sello en seco de la provincia.

Dia 8.—Se da cuenta que se ha recibido del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas el nombramiento de peritos repartidores de la contribucion de inmuebles: tambien

se da cuenta que se ha recibido una circular del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que se previenen varias instrucciones sobre las elecciones de Ayuntamiento próximo venidero.

Dia 15.—Se da cuenta de la circular que se ha recibido del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, en la que se previene hacer efectivo el encabezamiento de consumos y cereales del actual año.

Dia 22.—Se da cuenta de lo que se previene en las circulares insertas en los *Boletines oficiales* números 89 y 93 sobre la entrega de las cédulas á los vecinos electores de este Municipio para la votacion de Ayuntamiento, y en los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo para la eleccion de la mitad de [dicho Ayuntamiento.

Dia 29.—Se da cuenta sobre la prohibicion de los juegos segun la orden del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, como tambien despues de concluidas las elecciones se remita al Sr. Gobernador civil una lista arreglada á los modelos circulados.

Dia 6 de Mayo.—Se acuerda que segun la circular que se ha recibido del M. I. Sr. Gobernador civil, se formen las ternas para el nombramiento de peritos para la Junta de Sanidad.

Dia 13.—En este dia no hubo asuntos de que tratar; se aprobó la anterior y se levantó la sesion.

Dia 20.—En este dia tampoco hubo sesion.

Dia 27.—Se dió cuenta de que se habia remitido al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, un edicto para su insercion en los *Boletines oficiales*, de estar de manifiesto los padrones de cédulas personales y el del impuesto de la sal.

Dia 3 de Junio.—Se acuerda lo prevenido por el M. I. Sr. Gobernador civil, para la insercion en los *Boletines oficiales*, de los acuerdos celebrados en este pueblo por el Ayuntamiento.

Dia 10.—Se da cuenta del cupo de inmuebles señalado á este pueblo por la Superioridad para el actual año económico.

Dia 17.—No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar.

Dia 24.—Se acuerda por unanimidad nombrar para el cargo de apoderado del mismo á D. Manuel Munté, vecino de la ciudad de Tarragona, á fin de que en nombre de esta Corporacion y como tal representante de ella, presente á la conversion las inscripciones intransferibles procedentes de bienes de Propios de este pueblo, extendiendo y firmando las oportunas carpetas y el endoso correspondiente á las mismas inscripciones,

con arreglo al último párrafo de la disposición primera de la circular de la Dirección general de la Deuda.

Día 29.—Extraordinaria.—Se entera la Corporación de una circular del M. I. Sr. Gobernador de la provincia ordenando se cumpla lo que se previene en fecha 9 de Febrero último sobre el definitivo planteamiento del sistema métrico decimal de pesas y medidas.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Vinebre 25 de Julio de 1883.—Domingo Servelló, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Jaime Pros.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de DOSAIGUAS durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 7 de Enero.—Verificóse en sesión de este día el acto del llamamiento y declaración de soldados de la quinta del año actual y de las tres anteriores. Seguidamente dióse lectura y el Ayuntamiento quedó enterado de la circular del *Boletín oficial* número 302 que trata de los estragos que causa y puede causar la filoxera.

Día 14.—No hubo asunto de que tratar.

Día 21.—Pronuncióse en esta sesión el fallo á los expedientes de los mozos de la quinta del año actual y de las tres anteriores á quienes se había concedido plazo para formarlos.—En virtud de lo dispuesto en la vigente ley Electoral de Ayuntamientos, formóse en esta sesión la lista de los vecinos que tienen derecho electoral, acordándose fijarla al público por espacio de quince días.

Día 28.—No hubo nada que deliberar.

Día 4 de Febrero.—Vista la circular del *Boletín oficial* núm. 16, sobre construcción y reforma de cementerios de varios pueblos de la provincia, contándose este entre ellos, el Ayuntamiento, en unión de la Junta de Sanidad, acordó trabajar sin descanso hasta ver realizados sus deseos, que son los de llevar á cabo la construcción del cementerio cuyos plano y presupuesto obran en Secretaría.—Acordóse asimismo nombrar Comisionado para la entrega de los quintos en Caja al Sr. Regidor Síndico D. José Cabré Aragonés.

Día 11.—Nada hubo para deliberar.

Día 18.—Acordóse dar cumplimiento á lo dispuesto en el *Boletín oficial* número 34 referente al uso forzoso en los establecimientos públicos de las pesas y medidas del nuevo sistema,

dándose las órdenes oportunas á todos los industriales.

Día 25.—No hubo asunto de que tratar.

Día 4 de Marzo.—Tampoco hubo asunto de que tratar.

Día 11.—En esta sesión se acordó elevar una consulta al Sr. Gobernador sobre el medio de arbitrar recursos para hacer frente á los gastos de la construcción del cementerio en proyecto.

Día 18.—Aprobóse en sesión de este día el proyecto de presupuesto municipal para el año económico próximo venidero, acordándose fijarlo al público para poder examinarse por los vecinos.

Día 25.—Confeccionáronse en este día las ternas para el nombramiento de la Junta pericial.

Día 1.º de Abril.—En este día se ultimaron las listas electorales para las de Concejales, acordándose fijarlas al público por espacio de quince días.

Día 8.—Confeccionadas las cuentas municipales de los años económicos de 1880 á 81 y 82, acordóse pasarlas al Sr. Regidor Síndico para que sobre ellas emitiese su dictámen.—Acordóse también autorizar á D. Manuel Munté para recoger de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia las cédulas personales sobrantes y devueltas por el Banco de España á dicha Administración, y facultar á los Sres. Cogat y Sugrañes para presentar á la Excm. Diputación las cédulas electorales para estampar en las mismas el sello en seco de dicha Corporación.

Día 15.—Visto el dictámen del señor Síndico en las cuentas municipales de los años económicos de 1880 á 81 y 82, se acuerda fijarlas al público por espacio de quince días, y aprobadas por el Ayuntamiento pasarlas á la Junta municipal con el expediente respectivo, en conformidad á lo prevenido en el art. 161 y siguientes de la vigente ley Municipal.

Día 22.—No hubo asunto de que tratar.

Día 29.—Aprobáronse los padrones del impuesto equivalente á los de la sal y de las cédulas personales para el año económico próximo venidero.

Día 6 de Mayo.—Acordóse por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre para cubrir el cupo del impuesto de consumos durante el año económico próximo venidero, y en caso de no dar resultado verificarlo por medio de reparto general vecinal, previa autorización.

Día 13.—Acordóse celebrar la fiesta del Rosario el último domingo del presente mes, tanto en el año actual

como en los sucesivos, con la sola condición de que si coincidía este último domingo con el de Pascua, se celebrase dicha fiesta del Rosario el penúltimo domingo del mes de Mayo aludido.

Día 20.—Extraordinaria.—Acordóse por todos los vecinos y propietarios residentes en este término municipal ceder voluntariamente á favor del Municipio el valor de todo el orujo procedente de la cosecha de la vendimia del año actual, y 50 céntimos por cada saco de avellana de la misma cosecha, con el objeto de reunir fondos para la construcción del cementerio en proyecto, nombrándose al propio tiempo una Junta que representase todas las clases para estudiar los medios de recaudar dichos fondos y distribuirlos, á la par que estudiar los medios mas económicos para llevar á cabo dicha obra.

Día 27.—Ordinaria.—No hubo asunto de que tratar.

Día 3 de Junio.—Rectificóse en sesión de este día el presupuesto municipal devuelto por el Sr. Gobernador civil por faltar 82 pesetas y 34 céntimos por Contingente provincial.

Día 10.—Comisionóse en este día á D. Manuel Munté para recoger de la Delegación de Hacienda las láminas é inscripciones respectivas á este pueblo, y para practicar cuantas operaciones fuesen necesarias para el cobro de sus intereses en nombre y representación de este Municipio.

Día 17.—No hubo nada que acordar.

Día 24.—Acordóse acudir en queja á la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia por haberse notado aumento en el cupo que por territorial corresponde á este pueblo, así como exceso de riqueza imponible, con el fin también de saberse de un modo positivo si este pueblo debe tributar al 16 ó al 21 por 100 en el reparto de inmuebles.

Aprobáronse las cuentas de la inversión del material de ambas escuelas durante los años económicos de 1878-79-80-81 y 82.

Aprobado el extracto que antecede en sesión del día de la fecha.

Dosaiguas 29 de Julio de 1883.—El Alcalde, José Ciurana.—P. A. del A.—Francisco Saperas, Secretario.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de SANTA OLIVA durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 1.º de Abril.—Ordinaria.—Es aprobada el acta de la sesión anterior y se tomó acuerdo sobre preliminares

para la elección de Concejales, ordenándose á la Secretaría que conforme lo preceptuado en los artículos 42, 44 y 45 de la ley Municipal y los 17 y siguientes de la electoral, se procediese á formar las listas electorales ultimadas, fijándose en los sitios de costumbre antes del día 15.

Día 2.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de una petición suscrita por el Depositario de los fondos municipales D. José Nin renunciando dicho cargo, y el Ayuntamiento acordó su conformidad tan pronto haya rendido cuentas, que comprobadas con los libros de Intervención y Secretaría den el resultado legal y aceptable.

Día 8.—Ordinaria.—Se entera á la Corporación de una circular de la Administración de Propiedades é Impuestos ordenando á los Ayuntamientos procedan á la formación del padrón de cédulas personales para el año económico de 1883 á 84.—También se acuerda el nombramiento de Delegado para asistir á la discusión y aprobación del presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial á favor del Concejal D. Jaime Nin, para que el día 15 del actual, á las once de la mañana, comparezca en la Casa Consistorial de la cabeza del partido al objeto indicado.

Día 15.—Se entera al Ayuntamiento de una circular de la Administración de Propiedades é Impuestos encomendando á los Municipios la necesidad de comenzar los trabajos preliminares para adoptar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el año económico venidero.

Día 21.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento asociado de igual número de contribuyentes estando representadas todas las clases, acuerdan el medio de hacer efectivo el cupo de consumos, de conformidad á lo dispuesto en el art. 210 de la instrucción vigente.

Día 22.—Ordinaria.—Se enteró á la Corporación del Real decreto convocando á elecciones municipales y de otro del Ministerio de Hacienda dictando reglas para que las Juntas periciales comiencen el repartimiento de la contribución territorial para 1883 á 84.

Día 2 de Mayo.—Se acuerda aprobar el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos del año económico de 1883 á 84 presentado por la Comisión, y someterlo á discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Día 4.—Se da cuenta del reparto girado á la provincia por la Excelentísima Diputación provincial y Junta de defensa contra la filoxera para subvenir á las necesidades mas perentorias

caso de que se viese invadida por tan devastador insecto.—Tambien se da cuenta y quedan enterados los concurrentes de las cantidades señaladas á este pueblo para atenciones de primera enseñanza en el próximo año de 1883 á 84, y por último, se acuerda designar al Concejal D. Pablo Bolet para presidir la mesa preparatoria en las próximas elecciones municipales.

Dia 6.—Se da cuenta y la Corporacion queda enterada del cupo señalado á este pueblo para la contribucion territorial y de una circular del Gobierno civil ordenando la renovacion de las Juntas de Beneficencia.

Dia 13.—Se dió cuenta del reparto que la Excm. Diputacion provincial ha girado á la provincia por contingente de cárceles, señalando á este pueblo para el año económico de 1883 á 84, 213 pesetas 58 céntimos.

Dia 19.—Extraordinaria.—Se dió lectura del presupuesto de gastos é ingresos del año próximo de 1883 á 84, aprobado por el Ayuntamiento, y despues de un detenido exámen que del mismo ha practicado la Junta, lo aprueba sin que haya tenido que hacer reparo alguno.

Dias 20 y 27.—Ordinaria.—No se tomó acuerdo por falta de asistencia de Concejales.

Dia 10 de Junio.—Por la Secretaría se dió cuenta de la correspondencia oficial, resultando una comunicacion del M. Iltre. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia ordenando á este Municipio confiera poder á un individuo de su seno y pase á recoger de la Tesorería de la misma sus inscripciones intransferibles; perciba el importe de sus intereses vencidos y que en lo sucesivo venzan y para presentar dichas inscripciones á la conversion por otras del 4 por 100, acordando el nombramiento á favor del Presidente D. Jaime Escarré.

Dia 17.—No se tomó acuerdo.

Dia 24.—Se acuerda rematar el arriendo del horno de pan cocer á favor de Juan Papiol Jané, como mejor postor; y por último, se dió cuenta por la Secretaría del reparto vecinal formado por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto de 1883 á 84, y el Ayuntamiento, despues de un detenido exámen, lo aprueba.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion del dia de hoy.

Santa Oliva 22 de Julio de 1883.—José Vidal, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Escarré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1782.

Don Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del Distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matilde Juvé y Mateu, de veinte y cuatro años de edad, natural de Fraga, para que se presente dentro del término de diez dias, contaderos desde en que tenga lugar la insercion en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á las cárceles de esta ciudad y á mi disposicion de la procesada Matilde Juvé.

Dado en Barcelona á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Gil.—Por A. de S. S., José Gili, Escribano.

Núm. 1783.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia de ayer, dictada en el sumario instruido en este Juzgado contra Antonio Tort y Roig, natural de Villanueva y Geltrú, actualmente residente en Barcelona, por hurto de gallinas y ocupacion de moneda falsa, por la presente se cita y llama á un tal Aró, que habitaba en una de las cuatro casas que hay al lado de la Rambla de Villanueva y Geltrú y cerca de la vía férrea tocando con las que allí tiene un sugeto conocido con el apodo de Rey, y se cita tambien á otro sugeto nombrado Nanis, hijo de uno conocido por Anton de la Puja, que habita en la calle dels Jusepets de la referida villa y trabaja ó trabajaba de hilador en la fábrica de los señores Santa Cana y Compañía, cuyo Nanis se cree que actualmente está en el servicio militar, para que dentro de ocho dias, contaderos desde el siguiente al de la insercion de esta cédula en el *Boletin oficial* de esta provincia ó en la del de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado de instruccion á declarar en méritos del referido sumario; bajo apercibimiento,

si no lo hicieren, de que les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Vendrell treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—El Secretario, Joaquin Mas.

Núm. 1784.

Don Antonio Vergara Yagüe, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tudela.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Gimenez, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Caspe, casado, tratante en caballerías, sin que consten mas antecedentes para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado al objeto de notificársele el auto de procesamiento y prestar declaracion de inquirir en causa criminal por falsa denuncia; apercibiéndole que si lo deja trascurrir y no aparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial se sirvan practicar las mas activas diligencias en averiguacion del paradero del expresado Manuel Gimenez, y caso de ser habido lo participen á este Tribunal para el fin antes indicado.

Dado en Tudela á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Vergara.—Por mandado de S. S., José Sanz Palacin.

Núm. 1785.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Juzgado en méritos de carta orden de la Superioridad, se ha dispuesto proceder á la busca del súbdito inglés Mister Malcoleu M. Graban, vecino y del Comercio de Córdoba, de unos veinte y ocho años de edad, alto, rubio, delgado, que viste decentemente y habla con bastante correccion el idioma español, cuyo sugeto fué á Madrid procedente de dicha ciudad en veinte y seis de Mayo último, ignorándose desde entonces donde se hallaba.

En su virtud ruego á todas las Autoridades y mando á los agentes de policia judicial que practiquen activas y eficaces diligencias para

indagar el paradero del expresado súbdito inglés comunicando oportunamente á este Juzgado los resultados que obtengan á los efectos oportunos.

Tarragona treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquin Amo.—El Actuario, José Ventosa.

ANUNCIO.

MANUAL DE LOS FISCALES MUNICIPALES por D. Fermin Abella, Abogado y Director del periódico *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.

Acaba de ponerse á la venta la segunda edicion de esta obra utilísima que es un tratado completo, teórico-práctico de los deberes y atribuciones de los Fiscales municipales con formularios para los actos en que intervienen, arreglada escrupulosamente á la legislacion novísima, ó sea á la ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881, á la de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882 y á la adicional á la orgánica del Poder judicial de 14 de Octubre del mismo año, asi como tambien á las disposiciones y circulares vigentes relativas al Ministerio fiscal y á la ley Hipotecaria, ley del Registro civil, etc.

Las modificaciones introducidas por las nuevas leyes en la organizacion de Tribunales y en su modo de proceder, y, principalmente, la supresion de los Promotores fiscales cuyas funciones subsisten, sin embargo, en gran parte y han sido muchas de ellas confiadas á los Fiscales municipales, han venido á aumentar la importancia y la responsabilidad de estos representantes del Ministerio público, resultando, por tanto, incompleta, deficiente, y, lo que es peor, falta de exactitud la primera edicion de esta obra por estar ajustada á una legislacion anterior.

Por eso hemos procedido inmediatamente á publicar esta segunda edicion con un plan enteramente nuevo, completándola con numerosas adiciones, y enmendando y modificando todo lo que en ella necesitaba correccion y reforma.

Forma un tomo en 8.º francés de más de 400 páginas.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa, 6.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.